

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

**2432 Orden de 14 de mayo de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se nombran nuevos presidentes de los tribunales que han de valorar los procedimientos selectivos convocados por Orden de 22 de diciembre de 2022, para ingreso y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Maestros, a celebrar en el año 2024, y se regula la composición de las listas de interinidad para el curso 2024-2025.**

Con fecha de 29 de diciembre de 2022 se publicó la Orden de 22 de diciembre de 2022 por la que convocan los procedimientos selectivos para ingreso y adquisición de nuevas especialidades en el cuerpo de Maestros, de conformidad con las bases reguladas en la Orden de 22 de diciembre de 2022 de la Consejería de Educación (BORM de 29 de diciembre).

Con fecha de 3 de mayo de 2024 se publicó la Orden de 30 de abril de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se nombran los órganos de selección que han de valorar los procedimientos selectivos convocados por Orden de 22 de diciembre de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento selectivo de estabilización para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y la composición de la lista de interinidad derivada de dicho procedimiento, en aplicación de la Ley 20/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y para el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades, a celebrar en el año 2024, y se regula la composición de las listas de interinidad para el curso 2024-2025.

El Título I de las bases reguladoras de la Orden de 22 de diciembre de 2022 regula la composición de los órganos de selección del procedimiento selectivo.

En su artículo 24 de la citada orden se indica que el plazo para manifestar la abstención y recusación a formar parte de los tribunales es de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del nombramiento de los tribunales en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Asimismo, en su artículo 26 se indica que, si llegado el momento de la actuación de los tribunales, estos no hubieran podido constituirse, la Consejería de Educación, adoptará de las medidas oportunas necesarias a fin de garantizar el derecho de los aspirantes a la participación en el proceso selectivo.

Habiéndose producido causas de abstención en las personas del presidente titular y el presidente suplente del tribunal n.º 6 de la especialidad de Lengua Extranjera: Francés, y al objeto de poder constituir los órganos de selección de conformidad con lo establecido en el Título I de las citadas bases reguladoras, esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo procede a nombrar nuevos miembros de los tribunales.

En su virtud,

**Dispongo:**

**Primero.** Proceder al nombramiento de los nuevos miembros del tribunal n.º 6 de Lengua Extranjera: Francés:

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	***4492**	PEREZ GARCIA, VICTOR MANUEL	Administración
PRESIDENTE SUPLENTE	***9290**	PICON CARMONA, MARIA DEL CARMEN	Administración

**Segundo.** El tribunal se constituirá de acuerdo con las instrucciones que se recogen en la Base V del Título I de la Orden de 22 de diciembre de 2022.

**Tercero.** En el supuesto de que alguno de los nuevos miembros del tribunal se halle incurso en alguna de las causas previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico el Sector Público, se estará a lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden de 22 de diciembre de 2022.

Asimismo, deberán abstenerse si alguno de los nuevos miembros hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, para el Cuerpo y la especialidad correspondiente, en los cinco años anteriores a la publicación de la Orden de convocatoria, debiendo acreditarlo, documentalmente, ante el presidente de su tribunal.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 14 de mayo de 2024.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.